ACUERDO No. 00011
NOVIEMBRE 30 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN FUENTES Y FACTORES DE SUBSIDIO POR ESTRATO COMO LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO PARA LA VIGENCIA 2024"

El Honorable Concejo Municipal de El Santuario – Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, el CONPES 4040 de 2021 y Ley 2231 de 2022.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. FACTOR DE SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Fíjese el porcentaje de subsidio para la vigencia del Acuerdo, dirigido a beneficiar a todos los suscriptores de las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en la jurisdicción del municipio de El Santuario, pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 de la siguiente forma:

FACTORES DE SUBSIDIO SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				
Estrato socioeconómico	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO
1	45%	45%	45%	45%
2	10%	10%	10%	10%
3	0%	0%	0%	0%

PARÁGRAFO 1: Los subsidios sólo se otorgará a los suscriptores y/o usuarios de los inmuebles residenciales de los estratos 1 y 2 de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y será con relación al costo medio de referencia, es decir, la tarifa correspondiente al estrato 4 de la estructura tarifaria de cada Empresa prestadora, determinado según la metodología establecida para tal fin por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA.

PARÁGRAFO 2: El subsidio que se establece sólo aplicará para los valores liquidados como cargos fijos, consumos básicos y vertimientos básicos (Primeros 11 metros cúbicos), acorde a lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución CRA 750 del 8 de febrero de 2016 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 3: A los estratos 3 y 4 así como a los sectores oficial y especial no se les aplicará ningún subsidio.

de Acueducto y Alcantarillado en la jurisdicción del municipio de El Santuario, pertenecientes a los estratos socioeconómicos 5 y 6, y de actividades industrial y comercial, con relación al costo medio de referencia y con base en lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, de la siguiente forma:

FACTORES DE CONTRIBUCIÓN SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				
Estrato socioeconómico	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO
5	50%	50%	50%	50%
6	60%	60%	60%	60%
Industrial	35%	35%	35%	35%
Comercial	55%	55%	55%	55%

PARÁGRAFO 1: El aporte solidario aplicará para los cargos fijos y a todos los consumos y vertimientos, independiente de su rango de consumo.

PARÁGRAFO 2: Al estrato 4, el sector oficial y especial no se les aplicará ningún porcentaje de aporte solidario o contribución.

ARTÍCULO TERCERO. FACTOR DE SUBSIDIO AL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO: Fíjese el porcentaje de subsidio para la vigencia del presente Acuerdo, dirigido a beneficiar a todos los suscriptores de las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de aseo en la jurisdicción del municipio de El Santuario, pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 de la siguiente forma:

Estrato socioeconómico	Factor del Subsidio
1	45%
2	10%
3	0%

PARÁGRAFO 1: El subsidio a otorgar sólo se aplicará a los suscriptores y/o usuarios de los de los inmuebles residenciales de los estratos 1 y 2 del servicio público de aseo y será con relación al costo medio de referencia del respectivo estrato, es decir, la tarifa correspondiente del estrato afectada por el factor de producción de residuos sólidos de cada Empresa prestadora, determinado según la metodología establecida para tal fin por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA.

PARÁGRAFO 2: A los estratos 3 y 4 así como a los sectores el sector oficial y especial no se les aplicará ningún subsidio.

ARTÍCULO CUARTO. FACTOR DE CONTRIBUCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO: Fíjese el porcentaje de aporte solidario o contribución para la vigencia del presente Acuerdo, a todos los suscriptores de

las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Aseo en la jurisdicción del municipio de El Santuario, pertenecientes a los estratos socioeconómicos 5 y 6, y de actividades industrial y comercial, con relación al costo medio de referencia y con base en lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, de la siguiente forma:

Estrato socioeconómico	Factor del Contribución
5	50%
6	60%
Industrial	35%
Comercial	55%

PARÁGRAFO: A los estratos 3 y 4, el sector oficial y especial no se les aplicará ningún porcentaje de aporte solidario o contribución.

ARTÍCULO QUINTO. GIROS DE SUBSIDIOS: El valor de los subsidios, una vez descontadas las contribuciones, durante la vigencia del presente Acuerdo, serán asumidas por el municipio de El Santuario, a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, pagaderos mensualmente a la empresa prestadora de los servicios, mediante convenio previamente establecido entre las partes.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMACIÓN PERIÓDICA: Antes del 15 de julio de 2024 y así para cada año futuro, las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1013 de 2005 compilado en el Decreto 1077 de 2015, presentando la solicitud del monto requerido para cada servicio al señor Alcalde Municipal, por conducto de la dependencia que administra el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUENTE DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS: Cada año el Alcalde Municipal presentará a discusión y aprobación del Honorable Concejo Municipal, quien, conjuntamente con la aprobación del presupuesto del respectivo ente territorial, definirá el porcentaje de aporte solidario necesario para solventar el excedente para cubrir los subsidios otorgados, teniendo en consideración prioritariamente los recursos con los que cuenta y puede contar el municipio en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, con base en las fuentes de financiación para contribuciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 849 de 2002 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO OCTAVO: Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por el presenta Acuerdo tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, de conformidad con el parágrafo 1, artículo 125, de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. DIVULGACIÓN: Una vez sancionado el presente Acuerdo, deberá ser divulgado ampliamente en los medios de comunicaciones locales y regionales, señalando claramente el impacto de los subsidios y aportes solidarios o contribuciones fijadas para cada uno de los servicios públicos domiciliarios sobre las tarifas al usuario final.

ARTÍCULO DÉCIMO DEROGATORIAS: El presente Acuerdo deroga cualquier norma de carácter municipal que le sea contraria, en especial el Acuerdo 12 del 28 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del honorable Concejo Municipal de El Santuario, Antioquia a los 30 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), luego de haber sido aprobado en sesiones ordinarias en dos debates: el primero en comisión el día 14 de Noviembre de 2023 y el segundo en plenaria el día 30 de Noviembre de 2023

DIEGO ALEXANDER GÓMEZ ÁLZATE
presidente del concejo municipal

DEICY CAROLINA DUQUE ECHEVERRY
vicepresidente primera del concejo municipal

SERGIO IVAN SALAZAR OCAMPO
vicepresidente segundo del concejo municipal

MICHELLE CAMILA PATIÑO GIRALDO
Secretaria

Certifico: Que el presente acuerdo sufrió los debates de ley, siendo cada uno de ellos discutidos y surtidos.

MICHELLE CAMILA PATIÑO GIRALDO
Secretaria General

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
REVISÓ:	Carolina Duque E.	CONCEJAL PONENTE	

Recibido hoy 23 de Noviembre de 20 23

a despacho del señor Alcalde

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Santuario, 23 de Noviembre de 20 23

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

En tres ejemplares remítase a la Sección Jurídica de la Gobernación del Departamento para su revisión.

CÚMPLASE:

Alcalde,

Secretario,